



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-072-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ESTHER GARCIA CRUZ
DEMANDADO:	LUIS ENRIQUE DIAZ CHAVEZ

La señora ESTHER GARCIA CRUZ por intermedio de apoderada judicial presentan demanda ejecutiva contra LUIS ENRIQUE DIAZ CHAVEZ, sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse.

-Precisar la dirección electrónica de la parte demandada, si manifiesta el desconocimiento de canal digital del mismo se debe actuar conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase a la estudiante NATALIA ALEJANDRA ORDOÑEZ VARGAS como apoderada judicial de ESTHER GARCIA CRUZ.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

CUARTO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ef7bc68e61ed250c63c1773c83554517f2672ed7b406706019175a343d70df**

Documento generado en 08/03/2021 12:12:06 PM